

DOÑA M<sup>a</sup>. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria (nº 3) celebrada el pasado día 26/03/2026, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE U-1 SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE PARA “ADQUISIÓN DE EQUIPAMIENTO VELATORIO MUNICIPAL”

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/03/2026, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2026/000083	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO VELATORIO MUNICIPAL (AYTO. GÉNAVE)					
Subvención	2026/000460	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO VELATORIO MUNICIPAL					
Año	2026	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	33.347'60 Euros
Solicitante	P-2303700-E		AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE				GÉNAVE
Informe	11 de marzo de 2026		Propuesta	Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida	Descripción						Importe
2026.120.4590.76200	SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO						30.000

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que “...Hasta la fecha, el municipio de Génave carece de una infraestructura pública destinada a los servicios funerarios. Esta carencia histórica ha obligado a los vecinos y familiares de personas fallecidas a desplazarse a municipios limítrofes en momentos de especial vulnerabilidad, suponiendo un agravio comparativo y un déficit en la prestación de servicios básicos esenciales. Una vez finalizada la obra civil de construcción del edificio destinado a Velatorio Municipal, el inmueble se encuentra actualmente vacío. Por tanto, la adquisición del mobiliario es el último y único trámite pendiente para que dicha infraestructura pase de ser una edificación inerte a un servicio público real y efectivo. La necesidad de esta contratación se califica como urgente e inaplazable por los siguientes motivos:

**Puesta en Funcionamiento Inmediata:** No tendría sentido técnico ni económico mantener cerrada una infraestructura recién construida por falta del equipamiento interior, lo que supondría un deterioro del inmueble y un retraso injustificado en el retorno social de la inversión realizada.

**Interés Social:** La demanda vecinal de este servicio es constante. La administración tiene el deber de dar respuesta inmediata a una carencia que afecta a la dignidad de las personas y a la organización de la salud pública local.

**Eficiencia Administrativa:** Se pretende que el tiempo de tramitación de la compra coincida con la recepción final de los últimos remates de obra, optimizando los recursos municipales”

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zQS9Gf69TCIKyjSKzySig==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - V <sup>o</sup> B <sup>a</sup> LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 14:35:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:56:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zQS9Gf69TCIKyjSKzySig==	EV00ZF0T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención por razones de interés público de conformidad con la competencia municipal que en la materia le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 (prorrogado de conformidad con el art. 41.5.1 de las BEP de 2026 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, modificado por Resolución nº 6377 de fecha 03/06/2025, y ampliado por Resolución nº 9336 de fecha 25/07/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2 k)) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, esto es, cementerios y actividades funerarias, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE GENAVE quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 euros para “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO VELATORIO MUNICIPAL”.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zQS9Gf69TCIKyjSKzySig==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 14:35:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:56:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zQS9Gf69TCIKyjSKzySig==	EV00ZF0T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	2/6



SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE GENAVE de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.120.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGs).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en la que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zQS9Gf9TCIKyjSKzySig==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 14:35:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:56:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zQS9Gf9TCIKyjSKzySig==	EV00ZF0T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de cuatro meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, junto con el anexo fotográfico.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zQS9Gf69TCIKyjSKzySig==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 14:35:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:56:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zQS9Gf69TCIKyjSKzySig==	EV00ZF0T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	4/6



otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- d) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zQS9Gf69TCIKyjSKzySig==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 14:35:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:56:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zQS9Gf69TCIKyjSKzySig==	EV00ZF0T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Señor Presidente.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zQS9Gf69TCIKyjSKzySig==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 14:35:34
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:56:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zQS9Gf69TCIKyjSKzySig==	EV00ZF0T
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	6/6

